

XI Jornadas Interescuelas/Departamentos de Historia. Departamento de Historia. Facultad de Filosofía y Letras. Universidad de Tucumán, San Miguel de Tucumán, 2007.

# **Instituciones sociales y status femenino. La voz contestataria de Harriet Taylor.**

Darmanin, María Elisa (UNT / UNSTA).

Cita:

Darmanin, María Elisa (UNT / UNSTA). (2007). *Instituciones sociales y status femenino. La voz contestataria de Harriet Taylor. XI Jornadas Interescuelas/Departamentos de Historia. Departamento de Historia. Facultad de Filosofía y Letras. Universidad de Tucumán, San Miguel de Tucumán.*

Dirección estable: <https://www.aacademica.org/000-108/831>

*Acta Académica es un proyecto académico sin fines de lucro enmarcado en la iniciativa de acceso abierto. Acta Académica fue creado para facilitar a investigadores de todo el mundo el compartir su producción académica. Para crear un perfil gratuitamente o acceder a otros trabajos visite: <https://www.aacademica.org>.*

# INSTITUCIONES SOCIALES Y STATUS FEMENINO

## LA VOZ CONTESTATARIA DE HARRIET TAYLOR

### INTRODUCCIÓN

Harriet Taylor aparece como una voz contestataria en la Inglaterra Victoriana. Rechaza el *modelo de mujer* impuesto desde el poder y consagrado por la costumbre, y se pronuncia a favor de un *nuevo modelo femenino*, cuya construcción requiere –en su perspectiva- de un cambio sustancial en el plano jurídico. En tal sentido sus ideas son tan identificables con las de su compañero intelectual y luego su esposo, John Stuart Mill que, a menudo, la pareja es presentada como una unidad: “los Mill<sup>1</sup>”. Ambos comparten ideas que particularizan al enfoque de *género*: las identidades de género como construcciones sociales, el desajuste entre el *progreso institucional* promovido por el liberalismo y el *status diferencial* pautado para ambos sexos, el rol *de poder* del varón en la determinación de la opresión femenina. Sin embargo, Harriet postula para la mujer derechos jurídicos destinados a profundizar la liberación femenina del yugo parental que no son compartidos por Mill, quien los analiza como inaceptables para la mentalidad de la época. A presentar aquella propuesta y a exponer estas diferencias se orienta el presente trabajo.

Los ensayos en los cuales *los Mill* tratan los temas relativos a la situación femenina y enuncian sus propuestas liberadoras han tenido disímil resonancia. La obra más conocida es *La Sujeción de la Mujer* de John S. Mill, publicada en 1869. En este caso pondremos el acento en los ensayos que, publicados por F. A. Hayek<sup>2</sup> en su obra sobre la correspondencia entre la pareja, son compilados por Alice Rossi en *Ensayos*

---

<sup>1</sup> Cfr. M. Nash y S. Tavera (1994) *Experiencias Desiguales. Conflictos Sociales y Respuestas Colectivas (Siglo XIX)*. Madrid, Síntesis; pp. 62 y 64.

<sup>2</sup> Hayek, F.A. (1951) *John Stualt Mill and Harriet Taylor: Their Correspondence and Subsequent Marriage*. Londres, Routledge and Kegan Paul Ltd..

sobre la Igualdad Sexual<sup>3</sup>. Ellos son: a) Los “Primeros Ensayos sobre el Matrimonio y el Divorcio”, dos escritos de 1832 intercambiados entre ambos miembros de la pareja; y b) “La Emancipación de la Mujer” de Harriet Taylor, publicada en la *Westminster Review* en 1851.

## **VIDA Y VOZ DE HARRIET TAYLOR**

Harriet Taylor (1807-1858) es una representante del feminismo y el sufragismo británicos<sup>4</sup>. A semejanza de su antecesora Mary Wollstonecraft (1759-1797), vincula con claridad las estructuras políticas y parentales, esto es, identifica la autoridad absoluta del padre en el seno familiar con el poder monárquico absoluto. A diferencia de ella, no obstante, propicia completar las reformas en los planos jurídico, educacional y laboral con la igualación política, para dar así consistencia al sistema liberal imperante en la Inglaterra victoriana. No sólo es una clara representante del sufragismo británico antes del surgimiento de las instituciones abocadas a la reivindicación de este derecho. Ostenta un enfoque de la estructura conyugal socialmente escandalosa para su época e, incluso, para buena parte del siglo XX. Respecto a esa capacidad para adelantarse a su tiempo señala Mill al presentar el ensayo de Harriet:

Así como durante su vida continuamente detectaba, antes que ninguna otra persona pareciera percibirlos, aquellos cambios de tiempos y circunstancias que diez o doce años más tarde fueron objeto de observación general, así mismo me atrevo a profetizar que si la humanidad continúa progresando, su historia espiritual durante los próximos años consistirá en un progresivo llevar a cabo sus pensamientos y en la realización de sus concepciones<sup>5</sup>

---

<sup>3</sup> A. Rossi (comp.) (1973) *J. S. Mill y H. Taylor Mill. Ensayos sobre la Igualdad Sexual*. Barcelona, Ediciones Península.

<sup>4</sup> El feminismo británico cobró fuerza recién luego de 1857, fecha en la que se constituyó en Sheffield la primera organización feminista. Sin embargo, el primer grupo claramente sufragista británico nació diez años más tarde –luego del fracaso de la demanda a favor del voto femenino presentada por John Stuart Mill en el Parlamento en 1866. Fue la *National Society for Woman's Suffrage* (Asociación Nacional para el Sufragio de la Mujer) liderada por Lydia Becker. Pese a la intensa lucha de esta asociación, el sufragio femenino se obtuvo en Inglaterra recién en 1929. Cfr. en los siguientes sitios:

<http://oaca.iespana.es/oaca/losderechosfemeninos.htm>

<http://www.monografian.com/trabajos20/movimiento-feminista/movimiento/feminista>

<sup>5</sup> J. S. Mill, palabras introductorias a la obra de H. Taylor Mill “La Emancipación de la Mujer”. En A. Rossi (comp.) (1973) *J. S. Mill y H. Taylor Mill. Ensayos sobre la Igualdad Sexual*. Barcelona, Ediciones Península; p. 116.

1) *Las causas de la desigualdad social* –con la consecuente definición del *espacio público* como patrimonio masculino- son analizadas por la pareja Mill-Taylor en forma coincidente. Ambos se refieren a la doble legitimación –por la costumbre y por la ley- de la *primacía del varón* instaurada históricamente por la fuerza de los hechos. En consecuencia, en cuanto a la génesis de la sociedad y el estado, adhieren a la *teoría de la fuerza*. Su rechazo de los postulados *iusnaturalistas* sobre el origen de las instituciones y de las relaciones de poder se corresponde, pues, con su definición por la democracia liberal de fundamento utilitario.

Ambos tienen clara, por otra parte, la resistencia social existente a un cambio tendiente a la *igualación de géneros* mediante una legislación que cancele la diferenciación masculino–femenino y generalice la categoría de *persona* para ambos sectores humanos. En forma reiterada hacen referencia a la argumentación imperante fundada en el valor de los sentimientos y de la preservación de la familia. Y de modo igualmente coincidente proponen la igualación en los planos jurídico, educacional, laboral y político, pues interpretan como “una injusticia para el individuo y un perjuicio para la sociedad”<sup>6</sup> el hecho de que el cincuenta por ciento de la población, esté sometido a la otra mitad.

2) *En el plano de la estructura jurídico-política* los Mill exigen un status de igualdad con argumentos semejantes. Así, ambos insisten en la necesidad de que no sólo los cargos políticos sino también los de la administración pública estén abiertos a la mujer. La idea fundante, sustentada en los principios del liberalismo político y económico, es que como el servicio del Estado requiere de los seres más capaces, y no es justo privar a la sociedad de algunos de ellos por cuestiones de género, corresponde instrumentar concursos públicos abiertos a ambos sexos.

Harriet Taylor centra su análisis en dos países: los Estados Unidos –por haberse iniciado allí los movimientos feminista y sufragista<sup>7</sup>- y el Reino Unido. En el primer caso contrasta los principios contenidos en el liberalismo y recogidos en la constitución norteamericana, con la realidad institucional existente en ese país. Es así como enuncia los derechos “inalienables” de los constitucionalistas modernos –los clásicos del

---

<sup>6</sup> H. Taylor: “La Emancipación de la Mujer”. En A. Rossi (comp.) (1973) *J. S. Mill y H. Taylor Mill. Ensayos sobre la Igualdad Sexual*. Barcelona, Ediciones Península; p. 127.

<sup>7</sup> Al respecto señala la Convención de Mujeres celebrada en Ohio en 1850 y la Convención de los Derechos de la Mujer celebrada en octubre en Massachusetts, como movimientos reivindicativos concretados no sólo “a favor de las mujeres sino llevado a cabo por ellas”. H. Taylor, *ibidem*, p. 117.

*iusnaturalismo*: vida, libertad, igualdad, propiedad-; y en ello se funda para evidenciar, tanto la persistencia en ese país de las “aristocracias” del “color” y del “sexo”, como la ausencia de argumentos válidos que justifiquen la homologación de “hombre” con “varón” –cosa que se concreta en los hechos- y no con “ser humano”, en consonancia con su significación esencial. En cuanto al Reino Unido, denuncia la contradicción imperante entre “el axioma de la libertad inglesa” respecto a la interdependencia entre deber tributario y derecho electoral, y el hecho de que las mujeres solteras propietarias<sup>8</sup> –que tributan en forma directa- quedan excluidas.

Aunque directa o indirectamente todos estos argumentos constan en las obras de John Mill, Harriet va más allá que su pareja en sus cuestionamientos y planteos reivindicativos. En el caso de los juicios por jurados diferencia la situación de varones y mujeres. Si bien la Constitución Británica establece que toda persona debe ser juzgada por miembros de su misma clase, esto se aplica a *todo* el género masculino, incluidos los forasteros, a quienes se reconoce “el privilegio de reclamar que la mitad del jurado esté formado por extranjeros”<sup>9</sup>. En contraste con ello, a las mujeres se las somete a jueces varones y a jurados del sexo masculino, sin que se crea necesario justificar – como correspondería- tal disparidad<sup>10</sup>. En el caso de los demócratas americanos y del *cartismo* británico objeta su reclamo de un “sufragio universal” que, en tanto excluye a las mujeres, no puede denominarse tal. Al respecto manifiesta:

[...] ¿Cómo podríamos llamar de una manera verdadera y razonable ‘universal’ al sufragio, mientras la mitad de la especie humana permanece excluida de él? [...] El cartista que niega el sufragio a las mujeres sólo es cartista porque no pertenece a la clase noble; es uno de esos partidarios de abolir las desigualdades sociales, que no quieren abolir más que las diferencias entre ellos y las clases superiores a ellos<sup>11</sup>.

En la búsqueda de justificación sobre la capacidad política de la mujer, y la injusticia –para ellas y para la sociedad- de privar de los servicios de personas competentes al conjunto social, *los Mill* recurren a diversos argumentos. Por un lado hacen referencia al absurdo de argüir una incompatibilidad entre la política y la tarea doméstica que no se establece con las actividades masculinas, siendo que, para ambos

---

<sup>8</sup> En el caso de las casadas propietarias, son sus esposos quienes aparecen como titulares en la tributación y, por tanto, gozan de la condición de ciudadanos activos.

<sup>9</sup> H. Taylor, *op.cit.*, p. 122.

<sup>10</sup> Dada esta flagrante discriminación sostiene. “En todas las cuestiones hay que inclinarse del lado de la igualdad, si no hay nada que demuestre lo contrario. Hay que dar razones para permitir algo a una persona y prohibírselo a otra”. H. Taylor, *ibidem*, p. 122.

<sup>11</sup> H. Taylor, *ibidem*, pp. 121-122.

casos, corresponde la aplicación del mismo criterio: la falta de tiempo para combinar dos quehaceres es atributo de las personas implicadas y, por tanto, no deben dictarse leyes de exclusión en detrimento de todo un sector social. Por otro lado señalan el papel cumplido por algunas reinas y princesas en Europa y Asia.

Harriet, por su parte, hace un análisis histórico más detallado. Distingue la significativa importancia de la mujer noble en la Edad Media cuando, dadas las diferencias sociales existentes, ocupaban un lugar “menos distante” de sus esposos y “los representaban en sus ausencias”. Y, tras elaborar un importante listado de mujeres con poder, atribuye a dos mujeres la paz europea signada por el Tratado de Cambray, al afirmar que a éste “que dio la paz a Europa, lo negociaron la tía del Emperador Carlos V y la madre de Francisco I, en conferencias donde no estaba presente ninguna otra persona”<sup>12</sup>.

3) *La exigencia de apertura de los empleos “honrosos”* para las mujeres apunta, no sólo a favorecer su desarrollo personal, sino a dotarla de un instrumento de poder: el dinero.

*Los Mill* coinciden argumentativamente en su justificación, que se corresponde con los postulados de *competencia* del sistema capitalista: puesto que los vicios y virtudes se reparten en igual medida entre ambos géneros, es conveniente para la sociedad que todos compitan en el mercado para la selección de los más capaces; y si bien el incremento de competidores puede conducir a una reducción salarial, será un desajuste temporario hasta tanto las diversas partes del sistema recobren el equilibrio. La idea de la *mano invisible* de Adam Smith, pues, parece sobrevolar estas especulaciones de una pareja que, tras su aproximación al socialismo con motivo del movimiento republicano francés del '48, toman distancia a poco para orientarse hacia la democracia liberal; y lo hacen desilusionados de la ausencia de libertad que advierten en algunos postulados socialistas, pero también convencidos de que “los empujones” por el ascenso y el salvajismo de la explotación laboral del capitalismo liberal de la época eran elementos indeseables pero superables, propios de la transición del régimen hacia formas de convivencia más dignas.

La posición de Harriet sobre la conveniencia de la inmediata inserción laboral de la mujer es, sin embargo, más fuerte que la de Mill. La cautela de éste tiene un doble

---

<sup>12</sup> H. Taylor, *ibidem*, p. 129.

fundamento: busca prevenir en lo posible la baja de salarios en el mercado, y prevé una pesada sobrecarga de tareas para la mujer por la acumulación de dos actividades –la pública y la doméstica-. En su perspectiva, en tanto la mujer esté *autorizada* por la ley y *capacitada* por la educación se concreta el objetivo sustancial: su posicionamiento dentro de la familia y, por tanto, frente a la tiranía masculina, como *persona capaz de autonomía*. Para Harriet, en cambio, sólo la disponibilidad monetaria -y no sólo la *posibilidad* de tenerla- puede garantizar la paridad entre los miembros de la pareja. A su juicio en esa época, pese a la persistencia de la legislación diferencial en detrimento de las mujeres, allí donde ellas aportan para el sustento de sus hogares ya no son tratadas “con el mismo desprecio y tiranía”<sup>13</sup>.

No ignora Harriet el problema de la relación entre oferta de mano de obra y nivel salarial. Posicionada frente a la dinámica del sistema capitalista exige la prohibición absoluta del trabajo infantil<sup>14</sup>. Sin embargo, ante el argumento de oposición al trabajo femenino fundado en la posible disminución del salario por la sobreoferta de trabajadores e, incluso, frente a la eventualidad de una reducción del ingreso familiar pese al aporte de ambos cónyuges, insiste en la incorporación femenina. Así, puesta a elegir entre dos tipos de explotación, la vigente y la posible, se define por aquella. Su lucha inicial, concentrada en lo cotidiano, busca poner fin al dominio masculino en el seno familiar. Al respecto manifiesta:

Es infinitamente preferible que parte de los ingresos los gane la mujer, aunque con ello aumente poco el conjunto de la suma, a que se vea obligada a quedar marginada a fin de que los hombres sean los únicos que ganen dinero, pero también *los únicos administradores de lo ganado...*<sup>15</sup>.

Tanto en esta como en otras afirmaciones Harriet evidencia tener muy clara la diferencia existente entre las ocupaciones no remuneradas y, por tanto, desvalorizadas, y la actividad socialmente conceptuada como “trabajo”, esto es, la remunerada. Como afirma S. Murillo “Si la invisibilidad de lo doméstico arrastra consigo a la mujer que lo ejerce, en cambio, el trabajo retribuido le autoriza y le otorga credibilidad”<sup>16</sup>.

---

<sup>13</sup> H. Taylor, *ibidem*, p. 132.

<sup>14</sup> Sostiene al respecto: “Los niños están necesariamente en un estado de dependencia, y bajo el poder de los demás; su trabajo, como quiera que no es para sí mismos sino para la ganancia de sus padres, es una materia apropiada para la regulación legislativa” En *ibidem*, p. 132.

<sup>15</sup> H. Taylor, *ibidem*, pp. 131-132. La cursiva es mía.

<sup>16</sup> S. Murillo (2006) *El mito de la vida privada*. Madrid, Siglo XXI; p. 109.

Harriet, por otro lado, escribe sus ensayos entre 1832 y 1851. No fantasea respecto al hecho de que la división *en esferas* haya sido una constante histórica<sup>17</sup>. Su posición social e intelectual le permite tener una imagen del rol laboral femenino a través de los tiempos, que define como de *esclavitud*, sea porque el varón delegaba en ella las tareas más pesadas –caso de las tribus primitivas–, sea porque la confinaba –caso de los países asiáticos– para dar satisfacción “sus placeres sensuales”. Expone los estilos de vida de las trabajadoras de la era preindustrial, en particular de las contratadas en tareas de servicio; y se explaya en el caso de “las criadas”, obligadas en la temprana adolescencia a abandonar su hogar para vivir con sus empleadores, e incluso, en caso de tener hijos, a dejarlos al cuidado de sus madres<sup>18</sup>. Y, también, deja constancia de las dificultades de las mujeres de las clases medias para disponer de recursos fuera del matrimonio. A partir de ello, para posibilitar una autonomía femenina que pusiera coto a esa necesidad socialmente impuesta de “baratear su persona a cambio de pan”<sup>19</sup> brega por una ampliación del campo laboral<sup>20</sup>. De ese modo, el salario permitiría a la mujer casada colocarse en posición de paridad frente al varón; pero, además, la dignificación del trabajo femenino habilitaría a la mujer a elegir su destino entre alternativas. Al respecto sostiene:

Mientras la competencia sea la ley general de la vida humana, es una tiranía excluir a una mitad de los competidores. Todos los que han llegado a la edad de la autonomía tienen igual derecho a que se les permita vender cualquier clase de trabajo útil de que sean capaces, por el precio que este trabajo valga<sup>21</sup>.

4) *La modificación de la estructura parental* es, para los Mill, la condición necesaria para una serie de transformaciones: la construcción de la auténtica *identidad*

---

<sup>17</sup> Según D. Maffía “La división entre lo público y lo privado, característico del Estado liberal moderno, alegraba a los varones burgueses, patriarcas cabeza de familia independientes, que así separaban la esfera de la justicia de la esfera de la intimidad doméstica”. D. Maffía: “Socialismo y liberalismo en la teoría política contemporánea”. En A. Boron (comp.) (2003) *Filosofía Política Contemporánea. Controversias sobre Civilización, imperio y ciudadanía*. Buenos Aires, Clacso; p. 174.

<sup>18</sup> J. Scott muestra datos concretos de esta realidad, originados en estudios posteriores. Así sostiene que “en Ealing (Inglaterra) en 1599, tres cuartas partes de las mujeres de entre 15 y 19 años vivían fuera de la casa paterna y trabajaban como criadas”. En J. Scott: “La mujer trabajadora en el siglo XIX”. En G. Duby y M. Perrot (dirs.) *Historia de las Mujeres. El Siglo XIX. Cuerpo, trabajo, modernidad*. Madrid, Taurus; p. 103.

<sup>19</sup> H. Taylor, *Primeros ensayos...*, p. 111.

<sup>20</sup> Es sabido que esas expectativas se cumplen, aunque Harriet no pueda vivirlo. Así, por ejemplo “en Estados Unidos, en 1870, el 50 por 100 de las mujeres que perciben salarios, son criadas; hacia 1920, cerca del 40 por 100 de las trabajadoras estaban en empleos de oficina, eran maestras o dependientas de tienda”. En J. Scott, *op.cit.*, p. 107.

<sup>21</sup> H. Taylor, *La emancipación...*, pp. 132-133.



*femenina*, la modificación de la dinámica intrafamiliar –tanto en las relaciones de rol de paridad como de desigualdad-, el moroso cambio del sistema de valores imperante.

Respecto a la identificación de los roles de *mujer* y *madre* que concreta la sociedad, comparten una serie de ideas. a) Advierten la significación sociológica de un discurso que, fundado en el peso de los sentimientos, la eficiencia de la delimitación de funciones y la trascendencia de la función materna, conduce a las mujeres a aceptar su rol subordinado *por convicción*; b) Señalan el sentido político de una estructura que, en tanto es un reflejo de las relaciones de poder, favorece la reproducción de este tipo de relaciones en todos los grupos sociales. En consecuencia, así como *la lealtad* es un valor prioritario en el vínculo mujer-varón, lo es también en el de súbdito-rey. Del mismo modo, así como en las sociedades modernas la gran mayoría de los hombres están sometidos a una pequeña minoría –los que detentan el poder político y económico a mediados del siglo XIX-, así también todos los miembros de la familia –mujer, hijos, criados- están subyugados por el varón y aprenden los roles de mando o sumisión, según su género, actividad o lugar social; c) Cuestionan los efectos económicos y poblacionales derivados de la reivindicación de la mujer sólo por su rol materno, pues atribuyen a ello la prolífica maternidad y, por tanto, el desmedido crecimiento poblacional.

Harriet, por su parte, hace un análisis tan crudo de la educación y la posición jurídica de la mujer en el seno de la sociedad victoriana que, inevitablemente, más allá de la solidez de sus principios, induce a pensar en la infelicidad de su vida matrimonial Casada con John Taylor desde 1826 y madre de tres hijos<sup>22</sup>, integra junto a su marido el radicalismo unitario, grupo con una definida posición en pro de la igualación de géneros. En esa agrupación el matrimonio traba relación con John Mill, primer varón que trata a Harriet como un par intelectual, y con quien inicia hacia 1832 una larga relación sentimental e intelectual con el conocimiento de Taylor, quien, no obstante, pone condiciones para evitar una trascendencia que, no obstante, no puede dejar de producirse.

Según se desprende de los ensayos de 1832, tanto el deterioro de su relación con Taylor como su enamoramiento de Mill la incitan a asumir una postura positiva en relación al divorcio, y contraria a la persistencia de la institución matrimonial. Tanto el hecho de que una vez viuda contrae matrimonio con Mill, como el abandono de la

---

<sup>22</sup> La menor de los tres, Helen, vive en Avignon con John Mill luego de la muerte de su madre, y lo asiste en su vejez.

temática anti-matrimonial en el ensayo de 1851 y los argumentos que usa, inducen a pensar que tal postura está referida al estilo de enlaces matrimoniales perpetrados según los cánones establecidos en la época, esto es, sin la necesaria existencia de amor o de comunión espiritual entre los miembros de la pareja. De ahí su afirmación de que en ese contexto las mujeres, una vez cumplido el objetivo de “ganarse la vida casándose”, para el cual han sido educadas, “dejan de existir por lo que respecta a cualquier cosa digna de ser llamada vida, o cualquier finalidad provechosa”<sup>23</sup>

Advierte nuestra autora en el ensayo de 1851 que esa asimilación de los roles de mujer-madre: a) pone a las mujeres en situación de “ser madres o no ser nada”; b) excluye de hecho de la condición femenina a las solteras –en número creciente las últimas décadas-; c) obliga a las mujeres a ser esposas y madres para tener un medio de vida, hecho que les significa “opresión” en un doble sentido: además de obligarlas a depender de quien las mantiene, las condena a “consagrar su vida [a esa] función animal y sus consecuencias”<sup>24</sup>. En el ensayo de 1832, en el cual se pronuncia con fuerza contra la estructura jurídica imperante en el plano familiar ya denuncia que, debido a ella, “se piensa que la mujer tiene interés en tener hijos como otros tantos vínculos con el hombre que las mantiene”<sup>25</sup>.

En este primer ensayo, que reúne la correspondencia intercambiada entre la pareja atinente a temas familiares, expone opiniones drásticas. No sólo se manifiesta a favor del divorcio. También lo hace en pro de la anulación del matrimonio como institución formal del Estado, previa una extendida educación común a ambos sexos y la sanción de una legislación que establezca la paridad jurídica entre los géneros. De ese modo: a) las personas se unirían *sólo* en caso de sentirse comprometidas espiritualmente y de gozar de la afinidad y la mutua compañía; b) elegirían tener hijos como modo de proyección de esos sentimientos y *no* por mandato social o por necesidad femenina de encontrar algún modo de realización; c) las mujeres deberían *desear* profundamente tener hijos porque, en realidad su “*interés*” radicaría en “no” tenerlos por ser la manutención su responsabilidad.

Esta perspectiva, poco feminista si se considera que no menciona la responsabilidad masculina en la manutención de los hijos, no aparece en el ensayo

---

<sup>23</sup> H. Taylor, *Primeros ensayos...*, p. 109.

<sup>24</sup> H. Taylor, *La emancipación...*, p. 130.

<sup>25</sup> H. Taylor, *Primeros ensayos...*, p. 111.

posterior. Más allá de los argumentos explícitos que esgrime, de su discurso derivan sus objetivos: a) La jerarquización de la imagen femenina en la sociedad e incluso, de la *condición de mujer*, para lo cual la perspectiva del matrimonio y los hijos como *instrumentos de vida* debe caducar; b) La instalación de una concepción de la vida de pareja –formal o informal- fundada en la identidad espiritual, la armonía, el goce, el amor. Al respecto afirma:

El *amor*, en su sentido más verdadero y excelente, parece ser la manera como se manifiesta todo lo que de mejor y de más bello hay en la naturaleza de los seres humanos<sup>26</sup>.

## CONCLUSIÓN

Harriet Taylor y John Mill constituyen una sólida pareja intelectual desde, por lo menos, 1832. Según se desprende de las obras de John Stuart, Harriet colabora intensamente en gran parte de su producción. Mill cita en particular los *Principios de Economía Política*, *Sobre la Libertad* y su *Autobiografía*, escritos respectivamente en 1848, 1859 y 1861. En parte para evitar el incremento de la presión y la exclusión social, pero también a pedido de John Taylor –de quien Harriet se separa tempranamente, aunque no de modo formal-, su nombre no aparece como coautora.

*Los Mill* comparten una serie de ideas. Así: a) Conciben las identidades masculina y femenina como construcciones sociales particulares de cada tiempo y lugar, y tienen claro que *la teoría de las dos esferas* es un *constructo* impuesto por el varón para garantizar el vínculo de dominio-sujeción en el seno del hogar; b) Perciben la incongruencia sistémica implicada en la persistencia de *dos* principios jurídicos y de *dos* patrones de status: para el varón, la igualdad jurídica y el status adquirido propio de las sociedades modernas; para la mujer, la desigualdad jurídica y el status adscripto que particulariza a las sociedades tradicionales. Y se pronuncian por el principio de *standard único*, no sólo para dar consistencia sistémica al modelo de la modernidad sino, además, para hacer posible la continuidad del proceso de progreso social hacia formas de civilización más elevadas; c) Denuncian *el rol de poder* otorgado por la legislación al varón, con lo cual el 50% de la población queda colocado en una situación de dominio incompatible con los principios del liberalismo vigente y de la democracia

---

<sup>26</sup> H. Taylor, *ibidem*, p. 112.

liberal y el socialismo que se presentan como alternativas de progreso; d) Exigen para la mujer el derecho de sufragio, pues su debilidad la pone en posición de necesitar la protección de leyes –en cuya elaboración participen- y de instituciones que las impongan.

Harriet, encolumnada con los radicales unitarios antes que John Stuart, atrapada en un matrimonio infeliz y condicionada por un rol cuyos componentes epocales le significan opresión, tiene una posición más radical. De ahí su reclamo para la inmediata incorporación de la mujer al mundo del trabajo –aún a costa de la duplicación de las tareas femeninas e, incluso, de la reducción del salario del varón y del conjunto familiar. De ahí también su abierta adhesión a una ley de divorcio e, incluso, su declarada simpatía por un régimen vincular no regimentado por el Estado que, de hecho, coloque a los hijos bajo la exclusiva responsabilidad de la mujer.

Esta última reivindicación, no compartida en absoluto por Mill, aparece sólo en el ensayo de 1832 y no se reitera en el de 1851, año en el cual la pareja contrae matrimonio. No queda claro si tal posición, en extremo radical para la época, es sólo una opinión transitoria inscripta en un escrito no destinado a la publicación, o si Harriet medita a posteriori la pesada carga que le implicaría a la mujer el ser totalmente responsable de la crianza y la manutención de sus hijos. Ello no impide analizar a Harriet como un pilar, quizás no suficientemente conocido, de los movimientos feminista y sufragistas. Una mujer que frente a la moral victoriana fue contestataria, no sólo como voz representativa de grupos intelectualmente radicales, sino con su ejemplo de vida como pareja de John Mill.

# CORPUS Y BIBLIOGRAFÍA

## 1. CORPUS

- Mill John Stuart y Taylor Mill, Harriet: “Primeros Ensayos sobre el Matrimonio y el Divorcio”. 1. “El Ensayo de John Stuart Mill”; 2. “El Ensayo de Harriet Taylor”. En Rossi, Alice (comp.) (1973) *John Stuart Mill y Harriet Taylor Mill. Ensayos sobre la Igualdad Sexual*. Barcelona, Península.
- Mill, John Stuart [1869] “La Sujeción de la Mujer”. En Rossi, Alice (comp.) (1951) *John Stuart Mill y Harriet Taylor Mill. Ensayos sobre la Igualdad Sexual*. Barcelona, Península.
- Taylor Mill, Harriet: “La Emancipación de la Mujer” [1851]. En Rossi, Alice (comp.) (1951) *John Stuart Mill y Harriet Taylor Mill. Ensayos sobre la Igualdad Sexual*. Barcelona, Península.

## 2. BIBLIOGRAFÍA

- Ballarín, Pilar (1993) “La construcción de un modelo educativo de “utilidad doméstica”. En G. Duby y M. Perrot (dirs.) *Historia de las Mujeres. El Siglo XIX. Cuerpo, trabajo, modernidad*. Madrid, Taurus.
- Biancalana, Marta María (1999) “Modalidad y propósitos de la educación victoriana”. En Villar, Di Liscia y Caviglia (eds.) *Historia y Género. Seis estudios sobre la condición femenina*. Buenos Aires, Biblos.
- Berger, P. y Lückmann, T. (1977) *La Construcción Social de la Realidad*. Buenos Aires, Amorrortu
- Bobbio, Norberto (1995) *Igualdad y Libertad*. Barcelona, Piados.
- Ciriza, Alejandra: “Herencias y encrucijadas feministas: las relaciones entre teoría(s) y política(s) bajo el capitalismo global”. En A. Boron (comp.) (2003) *Filosofía Política Contemporánea. Controversias sobre Civilización, imperio y ciudadanía*. Buenos Aires, Clacso

- Duby, Georges y Perrot, Michelle (dirs.) (1993) *Historia de las Mujeres. El Siglo XIX. Cuerpo, trabajo, modernidad*. Madrid, Taurus.
- Duby, Georges y Perrot, Michelle (dirs.) (1993) *Historia de las Mujeres. El Siglo XIX. La ruptura política y los nuevos modelos sociales*. Madrid, Taurus.
- Käppeli, Anne-Marie (1993) “Escenarios del feminismo”. En G. Duby y M. Perrot (dirs.) *Historia de las Mujeres. El Siglo XIX. Cuerpo, trabajo, modernidad*. Madrid, Taurus.
- Kelly, Joan (1999) “La relación social entre los sexos: implicaciones metodológicas de la historia de las mujeres”. En M. Navarro y C. Stimpson (comps.) *Sexualidad, Género y Roles Sexuales*. Méjico, F.C.E.
- Mackinnon, C. (1999) “Diferencia y dominio: sobre la discriminación sexual”. En M. Navarro y C. Stimpson (comps.) *Sexualidad, Género y Roles Sexuales*. Méjico, F.C.E.
- Mafia, Diana: “Socialismo y liberalismo en la teoría política contemporánea”. En A. Boron (comp.) (2003) *Filosofía Política Contemporánea. Controversias sobre Civilización, imperio y ciudadanía*. Buenos Aries, Clacso.
- Murillo, Soledad (2006) *El mito de la vida privada*. Madrid, Siglo XXI.
- Navarro, Marysa y Stimpson, Catharine (comps.) (1999) *Sexualidad, Género y Roles Sexuales*. Méjico, F.C.E.
- Nash, Mary y Tavera, S. (1994) *Experiencias Desiguales. Conflictos Sociales y Respuestas Colectivas (Siglo XIX)*. Madrid, Síntesis.
- Rossi, Alice: “Sentimiento e Intelecto. La Historia de John Stuart Mill y Harriet Taylor Mill”. Ensayo Preliminar. En Rossi, Alice (comp.) (1951) *John Stuart Mill y Harriet Taylor Mill. Ensayos sobre la Igualdad Sexual*. Barcelona, Península.
- Scott, Joan W (1999) “El Género: una categoría útil para el análisis Histórico”. En M. Navarro y C. Stimpson (comps.) *Sexualidad, Género y Roles Sexuales*. Méjico, F.C.E.
- Scott, Joan (1993) “La mujer trabajadora en el siglo XIX”. En G. Duby y M. Perrot (dirs.) *Historia de las Mujeres. El Siglo XIX. Cuerpo, trabajo, modernidad*. Madrid, Taurus.
- Sledziewski, Elisabeth G. (1993) *Revolución Francesa. El giro*. En G. Duby y M. Perrot (dirs.) *Historia de las Mujeres. El Siglo XIX. La ruptura política y los nuevos modelos sociales*. Madrid, Taurus.
- Villar, Di Liscia y Caviglia (eds.) (1999) *Historia y Género. Seis estudios sobre la condición femenina*. Buenos Aires, Biblos.

